

Quillota, 11 de Octubre de 2018.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 9758/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°407/2018 de 10 de Octubre de 2018 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 11 de Octubre de 2018, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y el **CLUB DEPORTIVO ENDURO QUILLOTA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y el **CLUB DEPORTIVO ENDURO QUILLOTA**, de 06 de Agosto de 2018;
4. Decreto Alcaldicio N°7540 de 02 de Agosto de 2018 que Autorizó entregar en Comodato, por los días 04 y 05 de Agosto de 2018, el generador de electricidad, marca Ming Power de 100 KVA de potencia, al **CLUB DEPORTIVO ENDURO QUILLOTA**, representado por su presidente Patricio Bernal Otárola, para ser utilizada en la actividad denominada Circuito Nacional Sexta Fecha Enduro, evento patrocinado por la Municipalidad de Quillota a través de la Casa del Deporte y que se realizará al interior del Fundo El Mirador de Boco, reuniendo a alrededor de 400 pilotos procedentes de todo el país;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Contrato de Comodato:



**CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
CLUB DEPORTIVO ENDURO QUILLOTA**

En Quillota, a 06 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, médico cirujano, cédula de identidad N° 9.004.430-3, ambos con domicilio en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, adelante "la Municipalidad" o "la Comodante", y **CLUB DEPORTIVO ENDURO QUILLOTA**, organización deportiva constituida de conformidad con la ley 19.712, representada por su Presidente don **PATRICIO BERNAL OTÁROLA**, chileno, soltero, ingeniero agrónomo, comerciante, cédula de identidad N°14.562.871-7, domiciliado en Callejón Agustín Avezón, sitio 1 y 2, comuna de Quillota, en adelante "el Comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato, el que se registrá por las cláusulas que van a expresarse, y en subsidio, por lo prescrito en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuenta con facultades privativas en el ámbito de la promoción del desarrollo comunitario (artículo 3º, letra c) y el desarrollo de funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación (artículo 3º, letra d), para lo cual puede disponer de bienes de su propiedad y entregarlos en comodato a instituciones con personalidad jurídica, que no persigan fines de lucro y que tengan una clara identificación con la comuna. De otra parte, la Municipalidad es propietaria de un generador de electricidad o grupo electrógeno marca Ming Power, de 100 KVA de potencia, con poco uso y buen estado de conservación.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N°7.540, de 02 de agosto de 2018, la Municipalidad autorizó entregar en comodato al Club Deportivo Enduro Quillota, el generador de electricidad indicado en la cláusula anterior, para ser utilizado en la actividad denominada Circuito Nacional Sexta Fecha Enduro, evento patrocinado por la Casa del Deporte, a realizarse en el Fundo El Mirador de Boco, los días 4 y 5 de agosto de 2018, con la participación de 400 pilotos procedentes de todo el país.

Quilota

Municipalidad

TERCERO: En este acto, "La Municipalidad", entrega en comodato al Comodatario el bien inmueble (grupo electrógeno) individualizado en la cláusula primera, con la finalidad que lo utilice conforme a la naturaleza, procedimiento y destino que les son propios a dicho equipamiento, en la actividad deportiva señalada en la cláusula segunda precedente.

CUARTO: La entrega material del generador se efectuará por el Coordinador de la Casa del Deporte, contra un acta de entrega y recepción conforme de parte del Club, sin perjuicio de lo cual se deja desde luego constancia que este equipamiento se encuentra en muy buenas condiciones de conservación pues su uso total no ha superado las 140 horas.

QUINTO: El presente comodato tendrá vigencia sólo durante los días en que se desarrolle la actividad deportiva en la cual será utilizado, es decir, los días 4 y 5 de agosto de 2018, por lo que deberá ser restituido por el Comodatario a más tardar el día 06 de agosto de 2018, contra un acta de entrega y recepción conforme por parte de la Municipalidad.

SEXTO: La Municipalidad podrá poner término inmediato al presente contrato y exigir la inmediata restitución del generador de electricidad, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a.- Vencimiento del plazo de vigencia del contrato;
- b.- Si la Comodataria incumple las obligaciones emanadas del presente instrumento o las que deriven naturalmente o por ley del contrato de préstamo.
- c.- Si el Comodatario hace un uso indebido o distinto al acordado en el presente contrato.

SEPTIMO: Los gastos de traslado, combustible, funcionamiento, mantención, reparación y repuestos causados durante o con ocasión del uso que hará el Comodatario serán de cargo suyo, quien además deberá hacer operar el equipo entregado en préstamo por personas idóneas y capacitadas en su manejo. El Comodatario declara conocer el Manual de Operaciones del generador y haber recibido de parte de la Municipalidad las instrucciones escritas de utilización y mantención del fabricante.

El Comodatario no podrá permitir la operación de la maquinaria por personal no capacitado, en objetivos distintos a aquellos para los cuales se entrega en comodato o destinarlo a actividades o lugares distintos de la finalidad descrita en la solicitud y decreto alcaldicio que dieron origen al presente contrato.

OCTAVO: Todos los gastos que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según el presente contrato ha contraído el Comodatario, serán de su cargo exclusivo.

Quillota

Municipalidad

NOVENO: Se deja constancia que no se exige caución de cumplimiento al Club Deportivo Enduro Quillota por haberse extendido este contrato en el marco de una actividad de promoción turística y deportiva patrocinada por la Municipalidad de Quillota.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS. La personería de don Luis Mella Gajardo, para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de diciembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N°7713, de fecha 07 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Quillota. La personería de don Patricio Bernal Otárola para representar al Club Deportivo Enduro Quillota, en su calidad de Presidente, consta en Certificado de Personalidad Jurídica consta en Certificado extendido por la Directora Regional (S) del Instituto Nacional de Deportes, doña María del Pilar Espinal Hidalgo, con fecha 15 de mayo de 2018, respecto de la mencionada organización inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas con fecha 08 de mayo de 2018, bajo el N°502565-6. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de la Comodante y uno en poder del Comodatario.

En comprobante, firman:



PATRICIO BERNAL OTÁROLA
Presidente

Club Deportivo ENDURO Quillota

LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO:

ADOPTEN el Coordinador Casa del Deporte y Administración Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese deso A dente



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

Control Interno 2. Coordinador Casa del Deporte 3. DIDECO 4. Casa del Deporte 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal

OCS/DMB/maom.-